DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
(Régimen Especial - Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios - Ley 142 de 1994)

Municipio: Hispania, Antioquia.
Fecha de Diligenciamiento: 07 de Octubre de 2026

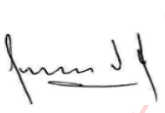
Yo, FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N°. 71.682.410 de Medellín, actuando en mi calidad de Director Administrativo primer Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMFENALCO ANTIOQUIA, identificada con NIT 890.900.842-6, mediante el presente documento manifiesto bajo la gravedad del juramento que de manera libre, consciente y voluntaria declaro:

- **PRIMERO.** Que ni el suscrito, ni la representada, nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones de orden legal o constitucional para contratar con entidades del Estado, específicamente las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 1952 de 2019 y demás normas que las modifiquen, adicionen o complementen.

- **SEGUNDO.** Que conozco plenamente que la entidad contratante es una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter mixto, y que por lo tanto, acepto y declaro bajo juramento **no estar incurso(a)** en ninguna de las causales específicas de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Ley 142 de 1994 (Ley de Servicios Públicos Domiciliarios), ni en restricciones particulares contenidas en el Manual Interno de Contratación de la organización.

- **TERCERO.** Que no he sido sancionado(a) disciplinaria, fiscal, judicial ni contractualmente dentro de los términos establecidos por la ley vigente, ni me encuentro reportado(a) en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría, el Sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI) de la Procuraduría, o en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

- **CUARTO.** Que entiendo que el presente juramento se realiza bajo los postulados de la buena fe y que cualquier falsedad u omisión en la información aquí declarada acarreará las sanciones penales (falso testimonio - Artículo 442 del Código Penal), disciplinarias y civiles a que haya lugar, además de la terminación inmediata del respectivo contrato por configuración de causal legal de inhabilidad sobreviniente.



FRANCISCO JAVIER DUQUE OSSA
C.C. 71.682.410